## ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ADICIÓN DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, CON EL FIN DE INCORPORAR A LAS ASOCIACIONES SOLIDARISTAS COMO ENTIDADES AUTORIZADAS

REDACCIÓN FINAL

31 de marzo de 2011

**EXPEDIENTE N.º 17.198** 

PRIMERA LEGISLATURA (Del 1° de mayo de 2010 al 30 de abril de 2011)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS (Del 1° de diciembre de 2010 al 30 de abril de 2011)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

# LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

#### **DECRETA:**

# ADICIÓN DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY N.º 7052, LEY DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1986, CON EL FIN DE INCORPORAR A LAS ASOCIACIONES SOLIDARISTAS COMO ENTIDADES AUTORIZADAS

# ARTÍCULO ÚNICO.-

Adiciónase un inciso e) al artículo 66 de la Ley N.º 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de 13 de noviembre de 1986. El texto es el siguiente:

## "Artículo 66.-

[...]

e) Las asociaciones solidaristas, conforme a las limitaciones que establezca el Banhvi."

Rige seis meses después de su publicación.

DADA EN LA SALA VII, SEDE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN.- San José a los treinta y un día del mes de marzo de dos mil once.

Annie Alicia Saborío Mora

**Martin Alcides Monestel Contreras** 

**Alicia Fournier Vargas** 

Elvia Dicciana Villalobos Argüello

María Eugenia Venegas Renauld
DIPUTADOS

G:/redacción/textosplenario/17198-R-8-FINAL Elabora: Laura